

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/SJA/JLM

REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos con

RES EXENTA: N° 2055

SANTIAGO, 28 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N° 18, de fecha 14 de Julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta DGP N° 619 de 2015; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 28 de marzo de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la estudiante don/doña cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyectos

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Javier Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra Pia Constanza _____ cédula nacional de identidad _____ domiciliado/a en _____ en adelante el/la ESTUDIANTE, han acordado _____ te:

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
2. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.422, en su artículo 62 letra g) "financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal".
3. Que, el Jefe del Departamento de Política y Coordinación Intersectorial mediante Memorándum N°044 de fecha 27 de marzo de 2017 manifestó que la Convocatoria de Planes de Apoyos Adicionales y Planes de Continuidad 2017 del Servicio, presentó una alta demanda de recursos pudiendo ser cubiertas en su totalidad, que habiendo disponibilidad de recursos se identifica la necesidad de aumentar la cobertura para esta línea de financiamiento dada la importancia que reviste para las/os estudiantes en situación de discapacidad.
4. Que, don/ña _____ estudiante de la carrera de Nutrición y Dietética cursada en Universidad Santo Tomas , es uno/a de las estudiantes en la situación descrita precedentemente, que requirió el financiamiento de Servicio de Apoyo de Asistencia y/o Ayudas Técnicas, indicados en la cláusula segunda del presente convenio, los cuales son elementos de apoyo para su proceso de educación inclusiva, considerando el tránsito de la enseñanza media a la educación superior. Además, se ha tenido presente que el/la ESTUDIANTE ha sido beneficiario/a en años anteriores ya sea por el Programa Regular de Ayudas Técnicas y/o por el Fondo Nacional de Proyectos área Educación, se ha tomado la decisión de continuar con el financiamiento del apoyo en la educación superior, lo que se llevará a efecto como proyecto especial, con la suscripción del presente Convenio.



Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, aprueba los recursos requeridos en favor del/la ESTUDIANTE para hacer efectiva su inclusión social.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto promover la continuidad en el desarrollo académico del/la ESTUDIANTE, a través del financiamiento de Servicio de Apoyo y/o Ayuda Técnica consistente en scooter eléctrico para movilización, ya que resulta indispensable para la permanencia, progreso y continuidad de sus estudios, haciendo efectiva su inclusión social.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE.

Serán obligaciones del/la ESTUDIANTE las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente para el financiamiento de los elementos de apoyo adicional, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ESTUDIANTE fuera del período de ejecución o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente;
- 2) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control administrativo establecido en la "Guía de Gestión Administrativa", elaborada por SENADIS y que el/la ESTUDIANTE declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
- 3) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición de los gastos de los fondos transferidos por SENADIS según lo dispuesto en el presente convenio, en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente. La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones;
- 4) Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación) de ser el caso. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la ESTUDIANTE deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite.
- 5) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
- 6) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
- 7) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ESTUDIANTE, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio;
- 8) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la ESTUDIANTE de la carrera o plan de estudios de Nutrición y Dietética cursada en Universidad Santo Tomás la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de scooter eléctrico para movilización para el presente año académico, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos,

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 10 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

La contratación de los servicios indicados precedentemente, no generarán vínculo entre SENADIS y las personas contratadas que presten sus servicios en virtud del presente convenio, siendo de responsabilidad exclusiva del/la ESTUDIANTE la elección y contratación del servicio, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del/la ESTUDIANTE.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe financiero técnico final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será hasta el 31 de enero de 2018, a contar de la entrada en vigencia.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el/la ESTUDIANTE deberá presentar una carta solicitando la modificación del convenio, fundada en una causa que no le sea imputable. La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta firmada por el/la ESTUDIANTE y dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Director(a) Regional remitirá la solicitud al nivel central para que el Jefe del Departamento Técnico respectivo apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible al /la ESTUDIANTE desde su entrada en vigencia.

SEXTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ESTUDIANTE entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución una garantía emitida por el/la ESTUDIANTE, existiendo dos modalidades a su elección:

a) La entrega de dos Pagarés notariales El PRIMERO debe ser por el 10% del total del monto adjudicado, el que será devuelto una vez aprobado el primer informe de rendición financiera; y el SEGUNDO pagaré por el 100% del total del monto adjudicado, el que entrará en vigencia desde la fecha que se indique

b) Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro, por un valor equivalente al 5% del monto total adjudicado. Los instrumentos deberán ser extendidos a la vista e irrevocablemente, a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, RUT 72.576.700-5, con la glosa "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae el/la EJECUTOR/A con el Servicio Nacional de la Discapacidad". La vigencia deberá comprender a lo menos 120 días posteriores a la fecha fijada en el respectivo convenio para la rendición final de cuentas.

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de la respectiva garantía serán de cargo exclusivo del/la ESTUDIANTE, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ESTUDIANTE mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Apoyo Adicional 2017 es desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que aprueba el presente convenio hasta el **31 de enero de 2018**, tal como lo establece la Guía de Gestión, documento que es conocido por las partes y se entiende forma parte integrante del presente convenio.

NOVENO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

El/la ESTUDIANTE dará al SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las acciones de ejecución del convenio.

I. Informes técnicos de Instalación , Avance y final

El/la ESTUDIANTE entregará al SENADIS un informe técnico de instalación, y un informe técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

El informe técnico de instalación deberá ser entregado al término del segundo mes una vez iniciada la ejecución del convenio.

Informe Técnico Final: El/la ESTUDIANTE, entregará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Evaluación anual de los avances obtenidos a partir de los recursos transferidos a través del presente convenio.

II. Informes de Rendición de Cuentas

El/la ESTUDIANTE deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos según el siguiente detalle:

- A. Primera Rendición de cuentas completado el segundo mes de ejecución
- B. Segunda Rendición de Cuentas completado el sexto mes de ejecución
- C. Una Rendición Final de Cuentas Una Rendición Final de Cuentas 15 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del proyecto, esto es al **21 de febrero de 2018**.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de SENADIS, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al periodo correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, el/la ESTUDIANTE deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, en caso de existir. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por el/la ESTUDIANTE a más tardar el **21 de febrero de 2018**.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ESTUDIANTE deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad. SENADIS deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieren 45 días hábiles administrativos después de la rendición de cuentas de gastos por parte de el/la ESTUDIANTE, sin que el SENADIS se pronunciare sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre de convenio, que será enviada a el/la ESTUDIANTE, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ESTUDIANTE, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de el/la ESTUDIANTE y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Los montos no ejecutados por el/la ESTUDIANTE, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en

que se termine el período, en el que se efectúe el gasto y en los formatos establecidos en el manual de rendición de cuentas.

2. Proceder a su recepción y posterior derivación al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su recepción.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

DECIMO: INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ESTUDIANTE, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
9. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
10. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
11. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.
12. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
13. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
14. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ESTUDIANTE mantenga con SENADIS.

El incumplimiento por parte del/la ESTUDIANTE de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros,

cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la ESTUDIANTE receptora y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

UNDÉCIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

El/la ESTUDIANTE deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la FUNDACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el/la ESTUDIANTE haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al/la ESTUDIANTE, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional.

DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

La cuenta será examinada por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada u oficio dirigido por SENADIS al domicilio registrado por el/la ESTUDIANTE en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ESTUDIANTE de no estar relacionado con el financiamiento del servicio estipulado en el presente convenio; o fuera del plazo de ejecución; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula objeciones, el/la ESTUDIANTE tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar lo objetado contados desde su notificación

DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN. La ejecución se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b) La Guía de Gestión.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


AAS/LEM/SJA/JEM/GHC

